



RESOLUCIÓN N° 30000-06861
(23 de octubre DE 2026)

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación

DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2026305101169483 del 17 de septiembre de 2026 y oficio de alcance No. 2026305101208983 del 23 de septiembre de 2026, el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes con visto bueno de la Subdirectora Nacional de Bienes (E), justificando la necesidad para contratar la prestación del **“SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN TANQUES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**.

Que, una vez realizada la verificación en los instrumentos de agregación de demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra la necesidad requerida en el objeto contractual.

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relativas a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los documentos previos del proceso se justificó la modalidad de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en atención a que las prestaciones pueden definirse mediante especificaciones objetivas, uniformes y verificables, donde se precisa lo siguiente:

La modalidad de contratación para el presente proceso será la Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo como único factor de escogencia el menor precio, de conformidad con la naturaleza y características de los servicios requeridos.

El servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo técnico especializado para la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), así como la realización de pruebas de laboratorio de calidad de agua en tanques y redes de distribución de las sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, posee características técnicas uniformes, en la medida en que sus condiciones esenciales de prestación, especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad pueden ser previamente determinados, estandarizados y objetivamente definidos por la Entidad, con independencia del prestador que resulte seleccionado.

En efecto, las condiciones del servicio pueden establecerse a partir de parámetros objetivos y verificables definidos en las fichas y especificaciones técnicas del proceso, tales como las actividades y frecuencias de mantenimiento preventivo, actividades de mantenimiento correctivo, procedimientos de revisión e intervención de los componentes de la PTAP, condiciones de funcionamiento de los equipos, requerimientos técnicos para la prestación del servicio, toma de muestras, parámetros objeto de análisis, métodos y condiciones para la realización de las pruebas de laboratorio, presentación de resultados e informes, tiempos de atención y demás condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

En consecuencia, la prestación del servicio no depende de metodologías particulares o soluciones individualizadas propuestas por cada oferente como factor



Página 2 de 8 de la resolución N° 30000-06861 “RESOLUCIÓN DE APERTURA FGN-NC-IPSE-0058-2026”

de escogencia, sino del cumplimiento de unas especificaciones técnicas mínimas, uniformes y previamente determinadas por la Fiscalía General de la Nación, que permiten que las ofertas sean objetivamente comparables entre sí y que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en los documentos del proceso, la selección pueda efectuarse con fundamento en el menor precio ofertado.

Aunado a lo anterior se indica que, los servicios objeto de contratación corresponden a actividades disponibles regularmente en el mercado especializado, relacionadas con el mantenimiento técnico de plantas y sistemas de tratamiento de agua potable y la realización de análisis y pruebas de laboratorio para determinar la calidad del agua, las cuales pueden ser prestadas por proveedores que cuenten con la capacidad técnica, experiencia, personal y demás condiciones exigidas por la Entidad.

En este sentido, las condiciones esenciales de ejecución pueden ser definidas de manera objetiva mediante las correspondientes fichas y especificaciones técnicas, estableciendo las características mínimas de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, las actividades a desarrollar sobre la PTAP y sus componentes, las condiciones para la toma y análisis de muestras, los parámetros de calidad de agua que deben ser objeto de verificación, los resultados requeridos, las condiciones de oportunidad y los demás requerimientos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio. Lo anterior permite que los potenciales oferentes estructuren sus propuestas sobre una misma base técnica y que estas puedan ser comparadas en condiciones equivalentes.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los servicios requeridos corresponden a servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto sus especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad pueden ser objetivamente definidos por la Entidad y se encuentran disponibles en el mercado bajo condiciones comparables, resulta procedente adelantar su contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo como único factor de selección el menor precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en los documentos del proceso.

Que para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, *“Sólo se podrá iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la Entidad o para la prestación de los servicios a su cargo”* y con fundamento en lo señalado por el área técnica y la motivación del presente acto, esta contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día 23 de septiembre de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, se examinó la procedencia de limitar la convocatoria a mipymes, no obstante, durante el término previsto para presentar solicitudes de limitación, únicamente se recibió por parte de PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S la misma; por tanto, al no cumplirse las condiciones legales para limitar el proceso, se mantiene abierta la participación a los interesados en el proceso.



Página 3 de 8 de la resolución N° 30000-06861 “RESOLUCIÓN DE APERTURA FGN-NC-IPSE-0058-2026”

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que “(...) La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad”, así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: “Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad”.

Que mediante la Resolución No. 0-0043 de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la Entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que el presupuesto oficial asciende a **DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$211.985.541,78)**, incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos a que haya lugar, distribuido entre las vigencias 2026, 2027 y 2028, sujeto a los soportes presupuestales y autorizaciones correspondientes.

La programación económica por vigencias es la siguiente:

Vigencia	Período previsto	Valor
2026	1 al 31 de diciembre de 2026	\$8.000.000,00
2027	1 de enero al 31 de diciembre de 2027	\$104.921.838,89
2028	1 de enero al 30 de noviembre de 2028	\$99.063.702,89
TOTAL		\$211.985.541,78

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación, según el CDP No. 50126 de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, y para las vigencias 2027 y 2028 se cuenta con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 6926, registrada el 8 de octubre de 2026, con oficio soporte No. 1-2026-086903 del 7 de octubre de 2026.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0058-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron respondidas por la entidad y fueron publicadas en el **SECOP II** de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, en virtud de los ajustes realizados por la Entidad mediante los oficios con radicados No. 2026305101296383 del 05 de octubre de 2026, suscritos por la Subdirectora Nacional de Bienes, se dio alcance a los Estudios y Documentos



Página 4 de 8 de la resolución N° 30000-06861 “RESOLUCIÓN DE APERTURA FGN-NC-IPSE-0058-2026”

Previos Definitivos, se allegaron las respuestas a las observaciones presentadas y se determinó la procedencia de la apertura del presente proceso de selección.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	ADRIANA CAMILA GÓMEZ DUCUARA	CONTRATISTA
COMITÉ TÉCNICO	CAMILO ANDRES SILVA BUSTOS	ASISTENTE II
	MANUEL ENRIQUE VEGA ROJAS	PROFESIONAL DE GESTION III
COMITÉ FINANCIERO	DIANA PAOLA GUERRERO MOLINA	PROFESIONAL DE GESTION III

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 16 y 19 de octubre de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0058-2026**.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 “*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección*”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica No. FGN-NC-IPSE-0058-2026, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN TANQUES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”, por un presupuesto oficial de \$211.985.541,78, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, así:

Vigencia	Período previsto	Valor
2026	1 al 31 de diciembre de 2026	\$8.000.000,00
2027	1 de enero al 31 de diciembre de 2027	\$104.921.838,89



Página 5 de 8 de la resolución N° 30000-06861 “RESOLUCIÓN DE APERTURA FGN-NC-IPSE-0058-2026”

2028	1 de enero al 30 de noviembre de 2028	\$99.063.702,89
TOTAL		\$211.985.541,78

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma publicado en el SECOP II, que forma parte de los documentos del proceso.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	23 de octubre de 2026 11:59 PM.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA	27 de octubre de 2026	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 27 de octubre de 2026 11:59 PM	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 29 de octubre de 2026 11:59 PM	
Plazo para la expedición de adendas.	El 29 de octubre de 2026 7:00 pm	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	3 de noviembre de 2026 9:30 am	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 3 y 4 de noviembre de 2026 11:59 PM	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	4 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	5 de noviembre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta 6 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 11 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Publicación listada de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 11 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Realización de la subasta. En SECOP II	El 12 de noviembre de 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de



Página 6 de 8 de la resolución N° 30000-06861 “RESOLUCIÓN DE APERTURA FGN-NC-IPSE-0058-2026”

<p>Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.</p> <p>La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica a la baja, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.</p>		<p>arranque con el fin de dar inicio a la puja</p> <p>Apertura de sobres económicos: 09:00 am</p> <p>En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am</p> <p>Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.</p> <p>Evento de subasta electrónica:</p> <p>2:30 PM</p>
<p><u>Único Oferente</u></p> <p>Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.</p>		<p>Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto</p>	<p>Hasta el 19 de noviembre de 2026</p>	<p>Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación</p>
<p>Firma del Contrato</p>	<p>Hasta el 23 de noviembre de 2026</p>	<p>Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Registro presupuestal</p>	<p>El 24 de noviembre de 2026</p>	<p>Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Entrega de garantías</p>	<p>Hasta el 25 de noviembre de 2026</p>	<p>Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co</p>



Aprobación de garantías	Hasta 25 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: La Fiscalía General de la Nación podrá modificar el cronograma mediante adendas en los eventos y dentro de los límites previstos en la normativa aplicable.

NOTA 2: Los interesados deberán atender las disposiciones aplicables sobre declaración de conflictos de interés y demás deberes de transparencia en el proceso, conforme a los documentos publicados en SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos exigibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en BOGOTÁ, a lo(s) 23 día(s) del mes de octubre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.10.23 20:30:04 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre	Firma
Proyectó	Adriana Camila Gómez Ducuara – Contratista SGC	Firmado electrónicamente por ADRIANA CAMILA GOMEZ DUCUARA Fecha: 2026.10.23 15:17:22 -05'00'
Revisó	alejandra Sánchez Rendón – Coordinadora Grupo Licitaciones SGC	Firmado electrónicamente por LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON Fecha: 2026.10.23 16:17:44 -05'00'
Revisó	Paola Andrea Ramírez – Profesional SGC	Firmado electrónicamente por PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Fecha: 2026.10.23 16:24:35 -05'00'
Vo.bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.10.23 16:40:42 -05'00'
	Alexander Sánchez-Asesor	Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.10.23 17:24:45 -05'00'



Página 8 de 8 de la resolución N° 30000-06861 “RESOLUCIÓN DE APERTURA FGN-NC-IPSE-0058-2026”

<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p>
